

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00313

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Inmobiliaria Latina Group S.A.S. en contra de Maller Sebastián Lemus Sepúlveda y Alba Lucía Sepúlveda Pérez, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$1.524.150,00 como cánones de arrendamiento de septiembre de 2021 y octubre de 2021, a razón de \$762.075,00 cada uno.
2. \$285.000,00 como cuotas de administración de septiembre, octubre y diciembre de 2021, a razón de \$95.000,00 cada una.
3. \$1.548.688,00 como cánones de arrendamiento de diciembre de 2021 y enero de 2022, a razón de \$774.344,00 cada uno.
4. \$95.000,00 como cuota de administración de enero de 2022.
5. \$762.075,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Carolina Carvajal Acosta como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d9824de13caf216c33d182ad8a0863226e910abafd948a687bcb56a507b8d4**
Documento generado en 19/04/2022 04:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-60 de 20 de abril de 2022